



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. SAF- 136 - 2016
(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA: 10 4 NOV 2016

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL POR EVENTOS DE EMERGENCIA O URGENCIA QUE SE PRESENTEN CON LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. OFICINA PRINCIPAL SEDE CALI - ZONA PROTEGIDA
NOMBRE CONTRATISTA:	GRUPO SERVICIO DE SALUD INMEDIATO IPS S.A.S - SSI
Nit No.	900.284.365-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ARMANDO ESCOBAR SOTO
CEDULA DE CIUDADANIA:	19.247.044
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 39 No. 9-22, Barrio Los Cambulos, Teléfono: 524-82-88
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es de UN (01) AÑO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.968.200,00) MCTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: un solo pago a los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27622 del 4 de Octubre de 2016
LUGAR DE EJECUCION:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. Oficina principal Sede Cali, ubicada en la Calle 56 Norte número 3N-19, Municipio de Santiago de Cali, Valle.
ALCANCE DEL OBJETO:	Prestación de servicio médico asistencial por eventos de emergencia o urgencia que se presenten con las personas que se encuentren en las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Oficina principal sede Cali - Zona protegida. El servicio médico asistencial, permitirá atender las situaciones de emergencias y/o urgencias que se presenten en la empresa, con el

	propósito de proteger a los servidores públicos de la entidad, los trabajadores en misión, los contratistas, los visitantes y proveedores y público en general que se encuentre en la instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. oficina principal sede Cali - Calle 56 Norte N°. 3N – 19.
SUPERVISOR:	Jefe Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none"> a) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada. b) Presentar informes de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato. c) Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas d) Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia. e) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. f) A mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social. g) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


GUILLERMO ARBÉY RODRIGUEZ B.
Gerente

CONTRATISTA


JOSE ARMANDO ESCOBAR SOTO
Representante Legal de SSI IPS S.A.S

Elaboro: Dr. Héctor Fabbio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico